

Secretaría. A Despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de julio de 2020.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

RAD: 76001-40-03-034-2019-01103-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte

(2020)

Revisado el proceso VERBAL proveniente del Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, donde el demandante es PAULA ANDREA BETANCOURT VALENCIA contra la NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE CALI, para que se surta el recurso de apelación contra el auto de 2 de diciembre de 2019 que rechazo la demanda, encuentra este Juzgado que se encuentra reunidos todos los elementos para su admisión.

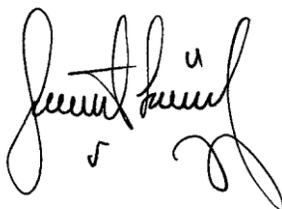
De otro lado, y en atención de la facultad prevista en el numeral 2° del artículo 627 del C. G. del P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, se hace necesario prorrogar el término previsto para resolver, debido a la alta carga que se maneja actualmente en el despacho, que tramita actualmente la carga escritural que se recibió de otros despachos, y sobre todo la carga de tutela de primera y segunda instancia, aunado a los desacatos y demás acciones constitucionales, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

1º. ADMITASE el presente recurso de apelación.

2º. PRORRÓGUESE el término hasta por seis (6) meses más, según lo dispuesto en numeral 2° del artículo 627 del C. G. del P., con arreglo en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 ibídem, contados a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Santiago de Cali, 22 DE JULIO DE 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 042 de esta misma fecha.
El Secretario, CARLOS VIVASTRUJILLO